INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **ACTA DE INICIO** **ACEPTACION DE OFERTA No. IND 23- 5009**	CODIGO	FO-220-004
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

Contratante: Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle
Del Cauca – INDERVALLE
NIT: No. 805.012.896-4
Representante legal: DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ – Gerente
Cédula de Ciudadanía: No. 31.321.997
Contratista: CLEAN SPECIAL SERVICES PLUS SAS
Nit. No.: 900495981-9
Valor del contrato: $17.520.757 COP
Supervisor: RAFAEL PEREZ MANQUILLO
Cargo: INDERVALLE
Cédula de ciudadanía: No. 6.257.185 de Dagua - Valle.

Los suscritos, mayores de edad, a saber: RAFAEL PEREZ MANQUILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.257.185 de Dagua - Valle, en su condición de supervisor de la aceptación de la oferta No. IND-23-5009, en nombre y representación de INDERVALLE, de una parte; y por la otra, la señora HILDA ESPERANZA TORRES ROJAS identificada con Cédula de ciudadanía número 21047309, actuando en nombre y representación de CLEAN SPECIAL SERVICES PLUS SAS, identificado con Nit No. 900495981-9, quien para todos los efectos legales, será conocido como **EL CONTRATISTA**, se reunieron en la ciudad de Santiago de Cali, con el fin de iniciar la ejecución de la aceptación de la oferta No. **IND-23-5009**, y de acuerdo con:

OBJETO: "COMPRA DE RECIPIENTES (CANECAS Y PUNTOS ECOLOGICOS) PARA EL DERARROLO Y CUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SANEAMIENTO BASICO AMBIENTAL VIGENCIA 2023".

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES: A) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el contrato. B) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. C) Informar oportunamente al Instituto del Deporte, La Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El Contratista además de los deberes señalados en el artículo 5to de la Ley 80 de 1.993, debe cumplir con las siguientes obligaciones: 1- Coordinar con el Supervisor del contrato, las condiciones de modo, tiempo y lugar para la entrega de los elementos contratados. 2- Garantizar el servicio posventa asegurando a su costa, el reemplazo o reposición de los elementos que resulten defectuosos o de especificaciones diferentes a las requeridas, y sin que ellos impliquen gastos adicionales para el contratante. 3 - Abstenerse de facturar los elementos que no haya sido entregados y verificados por el contratante. 4- En caso de presentarse alguna situación de desabastecimiento, el contratista notificara mediante oficio al contratante para revisar y concertar las acciones a que haya lugar, manteniendo en todo caso las condiciones pactadas contractualmente. 5- Cada elemento entregado deberá de cumplir con el código de colores con forme a la norma vigente. 6- EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el cuadro de especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES DE INDERVALLE: Corresponde al Contratante:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **ACTA DE INICIO** **ACEPTACION DE OFERTA No. IND 23- 5009**	CODIGO	FO-220-004
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

perfeccionamiento y ejecución, Articulo 41 Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada. El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía y pólizas de que se trata, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. La garantía y pólizas se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En ninguna circunstancia el presente proceso de contratación pasara el 31 de diciembre de la vigencia 2023.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

El Supervisor,

RAFAEL PEREZ MANQUILLO
Supervisor
Subgerente Administratrativo y financiero

El contratista,

HILDA ESPERANZA TORRES ROJAS
Representante Legal
CLEAN SPECIAL SERVICES PLUS SAS

Proyecto: Angela M. Beltran – Contratista	Firma:
Reviso: Juan carlos Trullo - Contratista	Firma: